



Medellín, viernes 30 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.694

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005753	Septiembre 27	3	2022070005761	Septiembre 27	27
2022070005754	Septiembre 27	7	2022070005762	Septiembre 27	28
2022070005755	Septiembre 27	11	2022070005763	Septiembre 27	30
2022070005756	Septiembre 27	15	2022070005764	Septiembre 28	32
2022070005757	Septiembre 27	17	2022070005765	Septiembre 28	34
2022070005758	Septiembre 27	19	2022070005766	Septiembre 28	36
2022070005759	Septiembre 27	21	2022070005767	Septiembre 28	38
2022070005760	Septiembre 27	23			



Radicado: D 2022070005753

Fecha: 27/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **202107000352 del 21 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **FREDDY JAIME PEREZ** identificado con cédula **2.761.392** con el título de Licenciado en Biología y Química para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede principal del Municipio de Valdivia, como docente de aula, área de Ciencias Naturales – Química.

Mediante Decreto Nro. **2022070003645 del 27 de mayo de 2022** notificado el 13 de junio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 30 de noviembre de 2021 con el título de Licenciado en Biología y Química al educador **FREDDY JAIME PEREZ** identificado con cédula **2.761.392**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 93.33, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER029832 del 20 de junio de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **FREDDY JAIME PEREZ** inicia labores el día 02/03/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención expresa que el título de especialización no fue tenido en cuenta para efectuar la inscripción en el grado 2A con Especialización, esto es, 2AE.

Frente a lo anterior es importante manifestar lo siguiente: El Decreto 1278 de 2002, establece en el **“ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:**

Grado Uno: a) Ser normalista superior. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos. a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres. a) Ser Licenciado en Educación o profesional. b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes. c) Haber sido nombrado mediante concurso. d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.”

Conforme con el mismo Decreto, la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

De acuerdo con el artículo 18 de dicho Decreto, gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

La posición del Ministerio de Educación Nacional que establece en los diferentes conceptos que han sido emitidos, manifiestan el argumento de: (...) *...No obstante, los nuevos títulos que se acrediten posteriores a su posesión no pueden ser tenidos en cuenta para efectos de modificación salarial, ya que el docente debe ser inscrito en el escalafón docente para poder gozar de los derechos y garantías de la carrera*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docente, inscripción que se realiza de acuerdo con el título que se acredite cuando se presenta a concurso y es vinculado en propiedad.”

Adicional a lo anterior, establece el “**Decreto 915 de 2016**, “Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002”. A su vez establece:

Parágrafo 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.

Lo anterior para manifestar los títulos que son tenidos en cuenta para efectuar la inscripción en el escalafón docente en el grado 1 y 2 y de aportar maestría o doctorado la inscripción en el escalafón docente sería efectuada en el grado 3, lo anterior sin contemplar reconocimiento de título de especialización para efectuar inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

El docente en mención presenta el título de Licenciado en Biología y Química, razón por la cual su inscripción fue efectuada en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente. El título de especialización aportado por el docente le será reconocido una vez se encuentre nombrada en propiedad e inscrito en el grado 2 del escalafón, teniendo como base a su vez, el Decreto de salarios establecido anualmente por el Departamento de la Función Pública, en este caso el Decreto 449 de 2022 establece en el “Artículo 1. Asignación básica mensual: Parágrafo 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes”.

Así las cosas, el reconocimiento de asignación salarial por título se efectúa una vez el educador realiza la solicitud debidamente radicada ante la Secretaría de Educación para posterior a ello, realizar acto administrativo de reconocimiento o negación, según sea el caso, lo anterior de conformidad con el Decreto 449 de 2022 Artículo Primero, Parágrafo 3. “El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito”.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070003645 del 27 de mayo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 30 de noviembre de 2021 al educador **FREDDY JAIME PEREZ** identificado con cédula **2.761.392**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena	21/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales	Juan Bernal	21/09/2022
Revisó:	Maida Dionis Bedoya Leal, Profesional Universitaria de Asuntos Legales	Maida Bedoya	21/09/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	21/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070005754

Fecha: 27/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **202107000350 del 21 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **HUGO IVAN CELIS PERDOMO** identificado con cédula **83.168.975** con el título de Ingeniero Electrónico para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede I.E.R Marco A Rojo del Municipio de Valdivia, como docente de aula, área de Tecnología e Informática.

Mediante Decreto Nro. **2022070004534 del 19 de julio de 2022** notificado el 03 de agosto de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 30 de noviembre de 2021 con el título de Ingeniero Electrónico, al educador **HUGO IVAN CELIS PERDOMO** identificado con cédula **83.168.975**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente 92.09, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER038749 del 04 de agosto de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **HUGO IVAN CELIS PERDOMO** inicia labores el día 02/03/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención expresa que el título de especialización no fue tenido en cuenta para efectuar la inscripción en el grado 2A con Especialización, esto es, 2AE.

Frente a lo anterior es importante manifestar lo siguiente: El Decreto 1278 de 2002, establece en el **“ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:**

Grado Uno: a) Ser normalista superior. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos. a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres. a) Ser Licenciado en Educación o profesional. b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes. c) Haber sido nombrado mediante concurso. d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.”

Conforme con el mismo Decreto, la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

De acuerdo con el artículo 18 de dicho Decreto, gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

La posición del Ministerio de Educación Nacional que establece en los diferentes conceptos que han sido emitidos, manifiestan el argumento de: (...) *...No obstante, los nuevos títulos que se acrediten posteriores a su posesión no pueden ser tenidos en cuenta para efectos de modificación salarial, ya que el docente debe ser inscrito en el escalafón docente para poder gozar de los derechos y garantías de la carrera*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

docente, inscripción que se realiza de acuerdo con el título que se acredite cuando se presenta a concurso y es vinculado en propiedad.”

Adicional a lo anterior, establece el “Decreto 915 de 2016, “Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002”. A su vez establece:

Parágrafo 1. *El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.*

Lo anterior para manifestar los títulos que son tenidos en cuenta para efectuar la inscripción en el escalafón docente en el grado 1 y 2 y de aportar maestría o doctorado la inscripción en el escalafón docente sería efectuada en el grado 3, lo anterior sin contemplar reconocimiento de título de especialización para efectuar inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

El docente en mención presenta el título de Ingeniero Electrónico, razón por la cual su inscripción fue efectuada en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente. El título de especialización aportado por el docente le será reconocido una vez se encuentre nombrada en propiedad e inscrito en el grado 2 del escalafón, teniendo como base a su vez, el Decreto de salarios establecido anualmente por el Departamento de la Función Pública, en este caso el Decreto 449 de 2022 establece en el “Artículo 1. Asignación básica mensual: Parágrafo 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes”.

Así las cosas, el reconocimiento de asignación salarial por título se efectúa una vez el educador realiza la solicitud debidamente radicada ante la Secretaría de Educación para posterior a ello, realizar acto administrativo de reconocimiento o negación, según sea el caso, lo anterior de conformidad con el Decreto 449 de 2022 Artículo Primero, Parágrafo 3. “El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito”.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el decreto 2022070004534 del 19 de julio de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 30 de noviembre de 2021 al educador **HUGO IVAN CELIS PERDOMO** identificado con cédula **83.168.975**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra	21/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales	Juan Bernal	21/09/2022
Revisó:	Maida Dionis Bedoya Leal, Profesional Universitaria de Asuntos Legales	Maida Bedoya Leal	21/09/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	21/09/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: **D 2022070005755**

Fecha: **27/09/2022**

Tipo:
DECRETO
Destino: YULY



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2021070000321 del 19 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba a la educadora **YULY TATIANA PALACIOS HENAO** identificada con cédula **1.045.077.970** con el título de Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, C.E.R El Astillero del Municipio de Valdivia, como docente de básica primaria.

Mediante Decreto Nro. **2022070003702 del 27 de mayo de 2022** notificada el 13 de junio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 17 de enero 2022 con el título de Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana a la educadora **YULY TATIANA PALACIOS HENAO** identificada con cédula **1.045.077.970**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 93.34, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER029245 del 16 de junio de 2022**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **YULY TATIANA PALACIOS HENAO** inicia labores el día 09/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención expresa que el título de especialización no fue tenido en cuenta para efectuar la inscripción en el grado 2A con Especialización, esto es, 2AE.

Frente a lo anterior es importante manifestar lo siguiente: El Decreto 1278 de 2002, establece en el **“ARTÍCULO 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:**

Grado Uno: a) Ser normalista superior. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos. a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación. b) Haber sido nombrado mediante concurso. c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres. a) Ser Licenciado en Educación o profesional. b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes. c) Haber sido nombrado mediante concurso. d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.”

Conforme con el mismo Decreto, la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

De acuerdo con el artículo 18 de dicho Decreto, gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

La posición del Ministerio de Educación Nacional que establece en los diferentes conceptos que han sido emitidos, manifiestan el argumento de: (...) *...No obstante, los nuevos títulos que se acrediten posteriores a su posesión no pueden ser tenidos en cuenta para efectos de modificación salarial, ya que el docente debe ser inscrito en el escalafón docente para poder gozar de los derechos y garantías de la carrera*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

docente, inscripción que se realiza de acuerdo con el título que se acredite cuando se presenta a concurso y es vinculado en propiedad."

Adicional a lo anterior, establece el "Decreto 915 de 2016, "Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002". A su vez establece:

Parágrafo 1. *El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".*

Lo anterior para manifestar los títulos que son tenidos en cuenta para efectuar la inscripción en el escalafón docente en el grado 1 y 2 y de aportar maestría o doctorado la inscripción en el escalafón docente sería efectuada en el grado 3, lo anterior sin contemplar reconocimiento de título de especialización para efectuar inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

La docente en mención presenta el título de Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, razón por la cual su inscripción fue efectuada en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente. El título de especialización aportado por la docente le será reconocido una vez se encuentre nombrada en propiedad e inscrita en el grado 2 del escalafón, teniendo como base a su vez, el Decreto de salarios establecido anualmente por el Departamento de la Función Pública, en este caso el Decreto 449 de 2022 establece en el "Artículo 1. Asignación básica mensual: Parágrafo 2. El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes".

Así las cosas, el reconocimiento de asignación salarial por título se efectúa una vez la educadora realiza la solicitud debidamente radicada ante la Secretaría de Educación para posterior a ello, realizar acto administrativo de reconocimiento o negación, según sea el caso, lo anterior de conformidad con el Decreto 449 de 2022 Artículo Primero, Parágrafo 3. "El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al ingreso al servicio el título de especialización, maestría y doctorado para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2022070003702 del 27 de mayo de 2022 por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 17 de enero de 2022 a la educadora **YULY TATIANA PALACIOS HENAO** identificada con cédula **1.045.077.970**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra	21/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales	Juan Bernal	21/09/2022
Revisó:	Maida Dionis Bedoya Leal, Profesional Universitaria de Asuntos Legales	Maida Bedoya Leal	21/09/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	21/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070005756

Fecha: 27/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **RUBEN DARIO RAMOS AVILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **6.889.399**, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, ciencias sociales, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz – Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz - Sede Principal del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) mediante el Decreto 1540 del 03 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 12072 del 02 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **RUBEN DARIO RAMOS AVILA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **RUBEN DARIO RAMOS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

AVILA, identificado (a) con cédula de ciudadanía **6.889.399**, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, ciencias sociales, en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz – Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz - Sede Principal del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Ruben Dario Ramos Avila deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Ramos Avila, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	WAO/04	19/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005757

Fecha: 27/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ROSARIO CRISTINA MONTES DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.470.817**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo El Tigre – Escuela Rural Espíritu Santo del municipio de Cáceres, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 3065 del 12 de noviembre de 2012, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 12157 del 05 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ROSARIO CRISTINA MONTES DIAZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **ROSARIO CRISTINA MONTES DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.470.817**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Centro Educativo El Tigre – Escuela Rural Espíritu Santo del municipio de Cáceres, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Rosario Cristina Montes Diaz deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

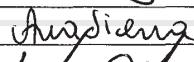
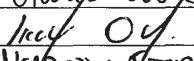
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Montes Diaz, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		19/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005758

Fecha: 27/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **MARCO ANTONIO BADEL OLASCOAGA ARRIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.900.514**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades - Inglés, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, idioma extranjero ingles, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez – Colegio Monseñor Escobar Vélez - Sede Principal del municipio de San Juan de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2019070001738 del 04 de abril de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 12068 del 02 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **MARCO ANTONIO BADEL OLASCOAGA ARRIETA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **MARCO ANTONIO BADEL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

OLASCOAGA ARRIETA, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.900.514**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades - Inglés, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, idioma extranjero ingles, en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez – Colegio Monseñor Escobar Vélez - Sede Principal del municipio de San Juan de Urabá inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Marco Antonio Badel Olascoaga Arrieta deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

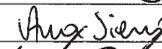
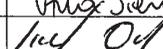
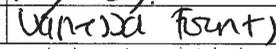
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Olascoaga Arrieta, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/09/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		19/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005759

Fecha: 27/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **WIL FERNANDO CONTRERAS ROYETH**, identificado con cédula de ciudadanía **92.559.520**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Biología y Química, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez – sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez - Sede Principal del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 918 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 5935 del 22 de julio de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **WIL FERNANDO CONTRERAS ROYETH**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **WIL FERNANDO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

CONTRERAS ROYETH, identificado con cédula de ciudadanía **92.559.520**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Biología y Química, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez – sede Escuela Urbana Marco Fidel Suarez - Sede Principal del municipio de Caucasia, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Wil Fernando Contreras Royeth, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

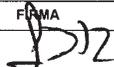
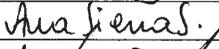
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Contreras Royeth, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		22/08/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005760

Fecha: 27/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: RUTH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se se revoca el Decreto N° 2022070005008 del 17 de agosto de 2022, y se traslada a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070005008 del 17 de agosto de 2022, se dio por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante Temporal de la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.168, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien laboraba como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. EL TIGRE sede ESCUELA LA FLORESTA, del municipio de CACERES. Del acto anterior, la servidora Valencia Posada se notificó el 01 de septiembre de 2022.

Encontrándose dentro del término legal, a través del oficio R 2022010372176 del 01 de septiembre de 2022, la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA** presentó recurso de reposición en contra del Decreto 2022070005008 del 17 de agosto de 2022, expresando lo siguiente:

Maniesta la señora **Ruth Diomaira Valencia Posada**, que laboró en la Institución Educativa LA FLORESTA, C.E.R. EL TIGRE del municipio de Cáceres, desempeñándose como docente de aula en el nivel de Básica Primaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Adicionalmente, indica que mediante el Decreto 2022070005008 del 17 de agosto de 2022, se le dio por terminado el contrato laboral, donde se traslado a otra docente para el reemplazo, y que de acuerdo a esta situación su hijo y su madre son su responsabilidad y no tiene ingreso ni ayuda de parte alguna .

En marzo de 2006, la señora Valencia Posada ingresó al magisterio bajo la figura de provisional.

La señora Ruth Diomaira Valencia Posada, convencida de que ya cumplía con los requisitos para la Pensión de Vejez, ingresó la documentación necesaria para dicho trámite a la Secretaría de Educación, obteniendo como respuesta una negativa el 06 de abril del presente año, teniendo hasta ese momento 1196 semanas, no siendo las semanas exigidas para dicha pensión, esto es 1300 semanas.

Expone la recurrente, que se considere a su favor el fuero de Estabilidad Laboral Reforzada que protege a un servidor público o retén social que reza: El fuero de estabilidad laboral reforzada es una garantía que ampara a todo aquel trabajador que está próximo a pensionarse, estando a tres años o menos de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación, ya sea que esté vinculado en el sector privado o público.

(...)

PETICIONES: Que se tome toda la normatividad vigente respecto de la Estabilidad Laboral Reforzada.

La señora Ruth Diomaira, solicita el reintegro y reubicación al servicio educativo, hasta tanto cumpla con los requisitos de la Pensión de Vejez.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Analizando la situación del apelante es importante citar el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, *Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto*". (subrayas fuera de texto)

El artículo anterior, en concordancia con el Artículo 13. **Establece: el Trámite.** Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección. a) ...

d) *Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas **circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez**, y expedir constancia escrita en tal sentido*". (negrilla fuera de texto).

Ahora bien, después de analizar los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos por la señora Ruth Diomaira Valencia Posada, y una vez revisados los tiempos de servicio laborados en el Departamento de Antioquia, le es aplicable la Estabilidad Laboral Reforzada, por lo tanto se concede el Recurso de Reposición, en razón a que la señora Valencia Posada es Prepensionada, ya que cuenta con 61 años de edad y 1215 semanas cotizadas.

Se hace necesario revocar el Decreto No. 2022070005008 del 17 de agosto de 2022, que da por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.553.168**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien laboraba como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. EL TIGRE sede ESCUELA LA FLORESTA, del municipio de CACERES, y a su vez, trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.553.168**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede E R PEÑOLCITO, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **LILLIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.258.131**, quien pasó como coordinadora encargada.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto No. 2022070005008 del 17 de agosto de 2022, mediante el cual se dio por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento Provisional Vacante Temporal de la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.168, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien laboraba como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. EL TIGRE sede ESCUELA LA FLORESTA, del municipio de CACERES, según lo expuesto a la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.553.168**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede E R PEÑOLCITO, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **LILLIAN CRISTINA ARTEAGA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.258.131**, quien pasó como coordinadora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

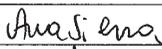
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **RUTH DIOMAIRA VALENCIA POSADA**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida, para que se continúe con la relación reglamentaria sin solución de continuidad para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		22/09/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		20/9/22
Elaboró:	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitario 2 - Contratista		20-09-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070005761

Fecha: 27/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión ordinaria del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **27 de septiembre de 2022**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		26/09/22
Revisó: Helena Patricia Uribe R. Directora (e) Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

8456



Radicado: D 2022070005762

Fecha: 27/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020047212 del 14 de septiembre de 2022, el **DIRECTOR del DAGRAN**, señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, solicita encargar en funciones al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, quien se desempeña como **DIRECTOR CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en el empleo de **DIRECTOR del DAGRAN**, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de septiembre de 2022, período durante el cual el señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070005571 del 15 de septiembre de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.085.156**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 26 y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, el señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.820**, estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070005571 del 15 de septiembre de 2022, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

con cédula de ciudadanía **75.085.156**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, ambos empleos pertenecientes al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo hasta el 30 de septiembre de 2022, período durante el cual el titular del cargo, el señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.820**, estará en ejercicio de una comisión de servicios al exterior concedida mediante Decreto 2022070005571 del 15 de septiembre de 2022, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicha comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado N° 2022020048534 del 21 de septiembre de 2022, la Secretaría de Productividad y Competitividad, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, en el agregado de gastos de funcionamiento; del rubro de Servicios prestados a las empresas, al rubro de Servicios de alojamiento; servicios de suministro, en la Secretaría de Productividad y Competitividad.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre Fut	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	161G	2-1-2-02-02-008	C	999999	4.600.000	Servicios prestado a las empresas.

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre Fut	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	161G	2-1-2-02-02-006	C	999999	4.600.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario		24/04/11
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22/09/10
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/09/10
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		23-9-11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070005764

Fecha: 28/09/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina otro nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070000256 del 21 de enero de 2020, se nombró a la señora **DANIELA ORTIZ SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.679**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5945**, ID Planta **4505**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Debido a que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **DANIELA ORTIZ SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.679**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre nombramiento y remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6897**, ID Planta **4520**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento de la señora **DANIELA ORTIZ SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.637.679**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5945**, ID Planta **4505**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

FVERGARAG

8459

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina otro nombramiento”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26.9.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		26/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		26/09/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo –Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		26-9-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005765.

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010272867**, del 30 de junio de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **PIEDAD ELENA LONDOÑO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.442**, Normalista Superior Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado mediante **Comité de traslados realizado el 01 de julio de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **PIEDAD ELENA LONDOÑO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.442**, Normalista Superior Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, en reemplazo de la señora **MARIA LILIANA CALDERON ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.370.732**, quien pasa a otro municipio; la señora Londoño Patiño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA LILIANA CALDERON ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.370.732**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **PIEDAD ELENA LONDOÑO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.442**, quien pasa a otro municipio; la señora Calderón Arias, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PIEDAD ELENA LONDOÑO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.442**, Normalista Superior Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, en reemplazo de la señora **MARIA LILIANA CALDERON ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.370.732**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA LILIANA CALDERON ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.370.732**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **PIEDAD ELENA LONDOÑO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.419.442**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	26/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	22/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	21/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005766

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio el 16 de junio de 2022, el señor **NORLEI DE JESUS HERNANDEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.345.974**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario, el cual fue aprobado **mediante Comité de traslados realizado el 01 de julio de 2022**.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **NORLEI DE JESUS HERNANDEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.345.974**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **LORENA RIVERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.343.684**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Hernández Madrigal, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. R. NARANJAL, del municipio de AMALFI.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LORENA RIVERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.343.684**, Comunicadora Social, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. R. NARANJAL, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

municipio de AMALFI, en reemplazo del señor **NORLEI DE JESUS HERNANDEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.345.974**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Rivera Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NORLEI DE JESUS HERNANDEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.345.974**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. PORTACHUELO, sede COLEGIO PORTACHUELO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, en reemplazo de la señora **LORENA RIVERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.343.684**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LORENA RIVERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.018.343.684**, Comunicadora Social, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. PUEBLO NUEVO, sede I. E. R. NARANJAL, del municipio de AMALFI, en reemplazo del señor **NORLEI DE JESUS HERNANDEZ MADRIGAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.018.345.974**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/09/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		21/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005767

Fecha: 28/09/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER035864**, del 25 de julio de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.435**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.435**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

señora **LUCY MARIA LINARES OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.835.638**, quien pasa a otro municipio; la señora **GUERRERO VELEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. EL LLANO, sede C.E.R. LA MESETA, del municipio de SABANALARGA.

En consecuencia, trasladar a la señora **LUCY MARIA LINARES OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.835.638**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C. E. R. PIEDRAGORDA, sede C. E. R. GUAMAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.712**, quien pasó a otro municipio; la señora **LINARES OTERO**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I.E.R. ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NILSA BORIS GUERRERO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.435**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de la señora **LUCY MARIA LINARES OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.835.638**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCY MARIA LINARES OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.835.638**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la C. E. R. PIEDRAGORDA, sede C. E. R. GUAMAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **LUZ NEY ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.712**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	26/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W.A. O.	22/09/22
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa	Daniela Velásquez Usme	22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
